



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDR.

Puerto de Malabrigo, 05 de mayo del 2022

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

VISTO:

- En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós, Informe N° 033 - 2022/GM-MDR/GYUR, informe sustentatorio para la aprobación de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Razuri; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. En concordancia con el artículo 44, inciso 44.1. del TUO de la Ley N° 27444, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;



Que, el artículo 40°, numeral 40.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, a través la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, publicado en el Diario El Peruano el 30 de octubre de 2018, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante la Resolución de Secretaría Técnica de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, publicado en el Diario El Peruano el 28 de noviembre de 2018, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, publicado en el Diario El Peruano el 15 de enero de 2019, se aprueba el cronograma de Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA;

Que, mediante Informe N° 038-2022-AL/MDR/RERD, de fecha 01 de marzo del 2022, suscrito por la Abog. Rosemarie Emperatriz Roncal Diaz - Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Razuri, por los fundamentos expuestos opina; revisado el proyecto del T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de Razuri, concerniente a la base legal de los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusivo de la entidad este despacho considera procedente y actualizado; conteniendo los requisitos exigidos en el numeral 17.2 de Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP; sugiriendo que luego de aprobar en Sesión de Concejo Municipal y con la emisión de la Ordenanza Municipal, esta se debe remitir a la Municipalidad Provincial de Ascope para su ratificación correspondiente, finalmente aprobada por la entidad competentes se deberá de publicar en el diario oficial El Peruano;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio a las facultades que le confieren los artículos 9, numeral 8); 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los señores regidores del Concejo Municipal del distrito de Razuri, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por mayoría calificada, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

Artículo 1°: *APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A., de la Municipalidad Distrital de Razuri, el mismo que como anexo único, forma parte integrante de la presente Ordenanza y contiene Doscientos cuarenta (240) Procedimientos; de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.*

Artículo 2°: *DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza, según su competencia a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, unidades orgánicas que realizan los procedimientos administrativos de su competencia.*

Artículo 3°: *DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.*

Artículo 4°: *PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.*

Artículo 5°: *ENCARGAR a Secretaria General, la publicación y difusión de la presente Ordenanza en lo que les corresponda.*

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO

Jhon Alfonso Arroyo Guardado
ALCALDE

- C.c.
- Gerencia
- M.Ascope
- GAT
- GDEIS
- GSPYGA
- GIDUR
- RR.HH.
- T.Document.
- Caja
- Tesoreria
- Imagen
- Sopart. Informat.
- File.